



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 017/2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL5-20/13 a fojas 195, un soporte magnético, un plano en original, dos Planos Topográficos y cinco Planos en copia, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes de Dominio Público "PLAZUELA TARIJA", Barrio San Pablo, Zona Central con una superficie total 853.33 Mts², ubicado en el Distrito Municipal N°.-1, para su análisis e informe.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 02207/13 de fecha 09 de diciembre de 2013, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite a través de Presidencia del H. Concejo Municipal, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal-Bienes de Dominio Público "PLAZUELA TARIJA", Zona San Pablo, con una superficie total de 853.33 Mts², ubicado en el Distrito Municipal N°.-1, para su consideración y aprobación correspondiente.

Que, en el informe Técnico J.R.D.P.M.-CITE No. 626/13, de fecha 05 de diciembre de 2014 (fojas 191), en cumplimiento del art. 85 de la ley 2028, más la normativa interna en actual vigencia se establece que al haberse identificado bienes de dominio público, en el Barrio San Pablo de la Zona Central, se procede a la Regularización del Derecho Propietario Municipal del bien de dominio público identificado como: "PLAZUELA TARIJA", por lo que de acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia se realiza la inscripción de la Propiedad Municipal del Área a intervenir, ubicada en el sector Noreste de la Ciudad de Sucre, Distrito Urbano N°1, Distrito Catastral N° 12.

Que, de acuerdo a la aerofotometría del año 1956 (aproximadamente), se puede evidenciar la consolidación como espacio o área verde de configuración geométrica rectangular de 38.64 Mts. Desde el bordillo exterior acera a acera y de 22.42 Mts de ancho desde el bordillo de la calle José Ballivián hasta el nivel de las viviendas consolidadas sobre el paso peatonal, ahora bien en la gestión 1997 (aproximadamente) se aprecia con más claridad la identificación del bien de dominio público, verificándose la consolidación de la "PLAZUELA TARIJA", por imagen satelital del año 2011 se identifica claramente sus características morfológicas y su ubicación respecto al entorno con total consolidación residencial que son uno de los motivos prioritarios e importantes para la Regularización del Derecho Propietario del bien de dominio Público denominado: "PLAZUELA TARIJA" con una superficie de 853.33 Mts² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que a fojas 181 del expediente se evidencia que este bien de dominio Público se encuentra situado en el sector Noreste de la Ciudad, Distrito Catastral N° 12 Distrito Urbano N°1 Barrio San Pablo, de la Zona Central, limitando con el barrio Mama Bolera circundado y delimitado por vías y predios privados totalmente consolidados identificando la siguiente colindancia: 1) Al Nor-Este, con predios privados colindantes directos a la plazuela, 2) Al Sur-Este, con la calle Aniceto Arce, 3) al Sur- Oeste y Nor – Oeste, rodeada con la calle José Ballivian. Verificándose al mismo tiempo según imágenes satelitales de los años 1956, 1997 y 2011, la existencia y uso constante por la Comunidad como Plazuela de uso público Municipal.

Que, de acuerdo al informe legal J.R.D.P.M No. 626/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013 el proceso, se sustenta dentro de las normativas en actual vigencia, al amparo del Art. 6to. de la ley 2372 que atribuye la obligación a los Gobiernos Municipales de inscribir el Derecho Propietario de sus predios y hacer prevalecer su derecho ante terceros, que mediante ordenanza Municipal N° 138/2007 de fecha 08 de octubre de 2007, se aprueba el REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO Y PROPIEDAD MUNICIPAL, en aplicación a la ley 2372 y 2717 en sus diez capítulos y diez y nueve (19) artículos constituyéndose el mismo en el marco jurídico, técnico y administrativo que norma el procedimiento de regularización del Derecho Propietario Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, en atención a la normativa y disposiciones conexas que regulan este tipo de trámites se da inicio al proceso de Regularización del Derecho Propietario Municipal; que al haberse identificado un bien de dominio público como es la "PLAZUELA TARIJA", amparados en el artículo 85 de la ley 2028 de municipalidades que señala textual: Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables, Comprenden: Numeral 4) "Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento", en este mismo sentido, la ley 2372 en su art. 6 establece claramente, cuales son los predios prohibidos de ser utilizados para vivienda como son los bienes de dominio público.

Que, a fojas 169-170 del expediente dentro del informe legal, se establece las conclusiones, concretamente en el párrafo VI numeral 5) respecto al presente proceso que verificado el Certificado negativo otorgado por la Dirección Departamental de los Registros de Derechos Reales se evidencia que el bien de dominio público denominado: "PLAZUELA TARIJA", no se encuentra asentado en ningún registro a favor del G.A.M.S. ni a favor de persona particular respecto a este bien, por lo que, expide el Certificado Negativo de (no Propiedad) cuya superficie es de: 853.33 Mts², (ochocientos cincuenta y tres mil con treinta y tres, que de acuerdo a los Art. 12 Num. 4) y art. 85 Num. 4) de la ley 2028 se debe dictar la correspondiente Ordenanza Municipal.

Que, en el periodo comprendido entre las fechas 18 de enero de 2014 al 07 de febrero de 2014 con el objetivo de hacer conocer a todas las personas que posean sus inmuebles en los sectores colindantes a la "PLAZUELA TARIJA", situada en el barrio San Pablo de la Zona Central de la ciudad, de Sucre, Distrito Urbano N°1 Distrito Catastral N°12, Haciendo conocer que el Gobierno Municipal de Sucre se encuentra tramitando la Inscripción de Derecho Propietario en los Registros de Derechos Reales de la "PLAZUELA TARIJA", que a efectos de la misma no ha existido ninguna representación al respecto.

Que, en cumplimiento a la ley 2372 y de acuerdo a la certificación emitida por Radio Encuentro y Radio América 10 de febrero de 2012, se efectuó la publicación desde el 18 de enero de 2014 al 07 de febrero del presente año, haciendo conocer a la población en general de Sucre la existencia del trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal de la "PLAZUELA TARIJA", para que las personas afectadas y que posean inmuebles aledaños este bien de dominio público, que puedan ser afectados por este proceso, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y medio Ambiente del H. Concejo Municipal y puedan formular sus observaciones o manifestar su oposición si esto afectara a sus intereses y/o Derecho Propietario.

Que, por la Certificación de fecha 22 de junio de 2012, emitida por Derechos Reales de Chuquisaca, se evidencia que la "PLAZUELA TARIJA", no se encuentra registrada en la Oficina de Derechos Reales bajo ninguna partida, por lo que no existe ningún antecedente dominial.

Que, en el Reglamento de la Ley No. 2372 y de la Ley 2717 de Regularización del Derecho Propietario Urbano (Anexo D.S. No. 27864), en el título VI en Disposiciones Finales, CUARTA.-(Registro de Propiedades Municipales) establece "Para proceder al registro de propiedades municipales ante la Oficina de Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación del art. 85 de la 2028 de Municipalidades y el art. 6 de la Ley 2372 en el que se establece como bien de dominio Municipal el área identificada como tal, siendo suficiente título para proceder al Registro e inscripción en Derechos Reales, estando exentos del pago por inscripción y Registro concordante con el art. 132 de la ley 2028 de Municipalidades.

Que, en el Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario aprobado por Ordenanza Municipal No. 138/07 (08/10/17), en su art. 22 establece que la Franja de Seguridad aplicables a los distintos incisos del art. 16 del presente reglamento estarán establecidas en un ancho mínimo de 6 Mts., medidos a partir del coronamiento, pudiendo en caso de así requerir las condiciones del terreno, tener una mayor dimensión.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, en el Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal, en aplicación a la Ley 2372 y 2717, aprobado por Ordenanza Municipal No. 138/07 (27/06/11), en su artículo 3 inciso b y d) menciona como objetivo específico: b) Viabilizar en favor del Gobierno Municipal de Sucre, la transferencia de áreas de equipamiento, áreas verdes, forestales, vías y otras evitando que estas sean parceladas y/o vendidas, en el inc. d) Realizar la Inscripción de la propiedad Municipal de las áreas transferidas y de aquellas que por Ley, son declaradas de propiedad municipal, Art. 84 Ley de Municipalidades y Arts. 16 al 19 del Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario.

Que, en la Resolución Municipal No. 182/08 (30/04/08), en su artículo 3º establece "Instruir a la M.A.E. que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, en la Resolución Municipal No. 581/09 (11/09/09), en su artículo 1º establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que al amparo de la Ley de Municipalidades 2028, fueron intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros".

Que, por la información remitida se evidencia que se ha dado cumplimiento a las normativas aplicables como leyes y reglamentos dispuestos para tal efecto.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º.- APROBAR, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público: "PLAZUELA TARIJA", ubicado en el Barrio San Pablo de la zona Central sector Noreste de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N°12, teniendo delimitaciones consolidadas que a continuación se detalla: limitando con el barrio Mama Bolera circundado y delimitado por vías y predios privados totalmente consolidados identificando la siguiente colindancia: a) Al Nor-Este, con predios privados colindantes directos a la plazuela, b) Al Sur-Este, con la calle Aniceto Arce, c) al Sur- Oeste y Nor – Oeste, rodeada con la calle José Ballivian. Verificándose al mismo tiempo según imágenes satelitales de los años 1956, 1997 y 2011, la existencia y uso constante por la Comunidad como Plazuela de uso público Municipal, Proyecto elaborado por la Oficialía Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial y Jefatura de Regularización de Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la superficie que se halla graficada en la respectiva planimetría y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal:

Superficie para la Regularización del Derecho Propietario Municipal	853.33 Mts2.
--	--------------



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art. 2º.-INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que en el tiempo más breve posible, mediante las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y legales, proceda a Inscribir en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, el Derecho Propietario a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, la "PLAZUELA TARIJA", ubicada en la zona "CENTRAL" del Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N°12, situada en el sector noreste de la ciudad, Barrio San Pablo, con una superficie total de (853.33 Mts.2).

Art. 3º.-El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario una vez concluido el trámite, debe remitir al H. Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2 de la presente Ordenanza Municipal.

Art.4º.-La promulgación, cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los....**25**.....días del mes de febrero del año dos mil catorce.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE